






ACTA N° 01 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la Presidencia de la **Dra. EMILIA MARÍA VALLE**, con la presencia de las Señoras Juezas **MARÍA VIRGINIA ISE** y **MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH**, la Señor Procurador Fiscal Dr. **ROBERTO VILLALBA**, asistidos por la Secretaria Autorizante, **M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el Acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON:** como **ÚNICO PUNTO:** Convenio marco con los Gobiernos de las distintas Municipalidades de la Provincia del Chaco, a fin de establecer criterios de prevención para evitar violaciones a la ley, más específicamente en lo que atañe al Art. 27 de la Ley N° 7.141 del Chaco, respecto a los tiempos establecidos para realizar actos de publicidad, propaganda y proselitismo electoral, ya que ello importa un acto que quita transparencia al proceso electoral, genera confusión en la ciudadanía y desigualdad en la competencia electoral que requiere de una intervención de los órganos competentes para garantizar la necesaria "igualdad de oportunidades y equidad electoral", principios ordenatorios de los procesos que importa la realización de elecciones libres y democráticas. A fin de hacer efectiva la tarea que demande el retiro de todo tipo de publicidad, propaganda y proselitismo anticipado en las distintas localidades, ante manifiesto incumplimiento de agrupaciones políticas y/o ciudadanos que se postulan para ser precandidatos a cargos electivos en el corriente año, renovación de 16 bancas de Diputados Provinciales, y teniendo en cuenta anteriores experiencias en materia de publicidad y propaganda anticipada, por razones de operatividad se hace necesario acordar colaboración con los gobiernos comunales y Juzgados de Paz para llevar a cabo la tarea que demande el control y retiro de todo tipo de publicidad, propaganda y proselitismo en todo el territorio de la Provincia. Luego de un cambio de ideas, **ACORDARON:** **I. AUTORIZAR** a la señora Presidenta de este Alto Cuerpo, Dra. EMILIA MARÍA VALLE, a suscribir un CONVENIO marco con los gobiernos de las Municipalidades de la Provincia del Chaco, el cual se aprueba en este acto y se adjunta al presente como modelo, a fin de que los mismos arbitren todos medios necesarios para que se proceda, a costa de la agrupación política y/o ciudadano infractor, sin perjuicio de lo normado por el Código de Faltas de la Provincia, al retiro de todo tipo de publicidad, propaganda y proselitismo anticipado, que viole los plazos establecidos para ello en la legislación vigente. **II.- a) autorizar** a que por Secretaría se coordine la firma de los respectivos Convenios. **b)** Asimismo, previo a la firma del convenio pertinente, **encomendar** a la señora Secretaria Electoral

Letrada y el funcionario de la Municipalidad designado en su representación, la elaboración de un documento en el que se establezca la metodología y procedimiento a seguir para cumplimiento al respectivo convenio bajo los siguientes lineamientos generales: 1) Previo al retiro de la publicidad deberá existir conformidad y autorización del Tribunal Electoral. 2) En todos los casos debe constar la debida notificación e intimación al infractor. 3) El retiro de todo tipo de propaganda política debe realizarse sin causar daños a la propiedad privada y a las personas. **III.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése amplia difusión. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y la señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

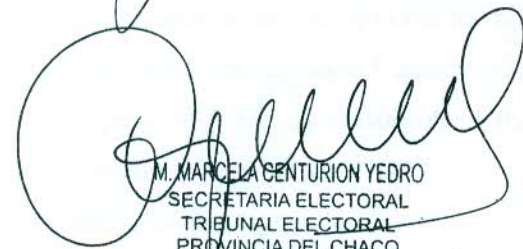

DRA. MARIA GABRIELA
ROSELLO BRAJOVICH
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA VIRGINIA JESE
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ROBERTO VILLALBA
PROCURADOR FISCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN – OTORGA FACULTADES- AUTORIZA

-----Entre el Tribunal Electoral de la provincia del Chaco, representado en este acto por su Presidenta, Dra. EMILIA MARIA VALLE, con domicilio real y legal en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, por una parte, y por la otra el gobierno de la Municipalidad de representado en este acto por su apoderado quien acompaña al presente copia de poder acreditando su intervención , con domicilio legal y real en convienen en celebrar el presente acuerdo para hacer efectiva lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Chaco en Acuerdo labrado en Acta⁰⁴..... /17, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRENOTADOS:

Ante la realización de elecciones legislativas provinciales de renovación de 16 bancas de Diputados Provinciales, y teniendo en cuenta anteriores experiencias en materia de publicidad y propaganda anticipada, a fin de evitar una violación al Art. 27 de la Ley N° 7.141 del Chaco y sus modificatorias, ya que ello importa un acto que quita transparencia al proceso electoral, que genera confusión en el electorado y desigualdad en la competencia electoral que requiere de una intervención de los órganos competentes para garantizar la necesaria "igualdad de oportunidades y equidad electoral", principios ordenatorios de los procesos que importa la realización de elecciones libres y democráticas.

Que por razones de operatividad y logística, a los fines de hacer efectiva la tarea que demande el retiro de todo tipo de publicidad, propaganda y

proselitismo anticipado el Tribunal electoral considera necesario acordar colaboración con los gobiernos comunales.

Que el Gobierno de la Municipalidad de entiende conveniente acordar con el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco para colaborar en tal sentido por lo que las partes resuelven los siguiente:

PRIMERA: EL TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco autoriza al gobierno de la Municipalidad de a que disponga de lo necesario, a los efectos de hacer cumplir los términos del Art. 27 de la Ley N° 7.141 y sus modificatorias, procediendo a la quita y/o retiro de todo tipo de publicidad, pegatina, propaganda y proselitismo político anticipado en la ciudad deo en sus alrededores siempre y cuando pertenezcan al ejido Municipal.

SEGUNDA: El gobierno de la Municipalidad de acepta llevar adelante la tarea, comprometiéndose a cumplir con el procedimiento establecido en el documento elaborado por ambas partes, de conformidad a los lineamientos generales establecidos por el Tribunal Electoral en Acuerdo labrado en Acta⁰⁴..... /17, los que a continuación se transcriben: 1) Previo al retiro de la publicidad deberá existir conformidad y autorización del Tribunal Electoral. 2) En todos los casos debe constar la debida notificación e intimación al infractor. 3) El retiro de todo tipo de propaganda política debe realizarse sin causar daños a la propiedad privada y a las personas. Asimismo se adjuntan como parte integrante del presente convenio Acta y documento mencionados precedentemente.

TERCERA: El presente tendrá vigencia para las elecciones PASO y GENERALES de la Provincia, y será de aplicación en todo el ejido Municipal.

CUARTA de conformidad con lo acordado se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los Días de..... Del año 2017.-



[Handwritten signature]
M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO